



Acta No. 008

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Hora: 8:30 am

Ubicación: Virtual

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CONSEJERO
JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ	CONSEJERO - SECRETARIO
LUCINDA DIAZ CLEVES	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
FULVIA EUFEMIA OJEDA PEÑARANDA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
ROSA ELVIRA VASQUEZ RUIZ	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Orden del día

1. Verificación del quorum.
2. Designación secretario de la reunión.
3. Consideración y aprobación del orden día.
4. Decreto modificación aplicación NIA 701.

Desarrollo del orden del día

1. Verificación del quorum

Se encuentra el quorum total de los consejeros, conforme a la relación anterior, así como los asistentes invitados de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Designación secretario de la reunión

Se nombra como secretario de la reunión al consejero Jairo Enrique Cervera Rodríguez.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



3. Consideración y aprobación del orden del día

El orden del día propuesto fue aprobado por unanimidad de los consejeros.

4. Decreto modificación aplicación NIA 701

Consolidada la matriz de comentarios sobre la “*Discusión pública de propuesta modificatoria del Decreto 2270 de 2019*”, propuesta presentada con la intención de modificar los artículos cinco (5) y siete (7) del mencionado decreto que determina algunos aspectos de la aplicación de la NIA 701 en Colombia. Se procede a escuchar a la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC para aclarar los comentarios referidos al CTCP en enero de 2023.

Las delegadas de la SFC proponen de manera respetuosa que se incluya en la propuesta de modificación de la NIA 701, en línea con las instrucciones vigentes aplicables a las entidades del Grupo 1 bajo NIIF Plenas, que aplique tanto a los emisores de valores como a las entidades de interés público. Argumentan su propuesta señalando que los emisores de valores desde el año 2019 vienen revelando los asuntos claves de auditoría en los informes de la Revisoría Fiscal, información que reviste importancia para el mercado de valores y para el ejercicio de supervisión. Por lo anterior, se considera importante que el nuevo Decreto incluya de manera expresa su aplicación para los emisores de valores.

Evaluados los comentarios de la matriz consolidada, y los comentarios expuestos por la SFC, el consejero presidente y ponente de la modificación Jimmy Bolaño procede a presentar la nueva versión para enviar el documento final a las direcciones de Regulación de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público.

Versión anterior:

“Artículo 1°. La NIA 701 se aplica a las auditorías de conjuntos completos de estados financieros con fines generales de entidades de interés público y en circunstancias en las que, de otro modo, el auditor decida comunicar cuestiones clave de la auditoría en el informe del revisor fiscal y auditor externo.

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 7 del Decreto 2270 de 2019. Por lo tanto, y en todo caso para una mejor comprensión, será de obligatoria aplicación la NIA 701 a partir del 1 de enero del año 2025, permitiéndose su aplicación integral y voluntaria a partir del ejercicio social 2023”.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Nueva redacción de los 2 artículos:

“Artículo 1°. Modifícase el numeral 4º, del Artículo 1.2.1.2 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015, así: La NIA 701 se aplica a las auditorías de conjuntos completos de estados financieros con fines generales de entidades emisoras de valores que publican su información financiera en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), así como aquellas consideradas de interés público, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1.1.1.1 del decreto 2420 de 2015, y en circunstancias en las que, de otro modo, el auditor o revisor fiscal decida comunicar cuestiones clave de la auditoría en el informe del auditor externo y revisor fiscal.

Artículo 2°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del artículo 7 del Decreto 2270 de 2019”.

Los consejeros consideran conveniente lo mencionado y aprueban por unanimidad los cambios al documento.

Siendo la 9:30 a.m. se levanta la sesión.

En constancia firman,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente

JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Secretario

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-